

Guayaquil, 11 de enero de 2019

Señor

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA
EL CONDADO DEL BOSQUE S.A. (ECODEBOS)**

Ciudad

De mis consideraciones:

ECON. CARLOS JAVIER BOHORQUEZ JORDAN, portador de la cédula de ciudadanía No. **0916007685**, en mi calidad de accionista de la compañía **EL CONDADO DEL BOSQUE S.A. (ECODEBOS)**, por mis propios derechos, notifico a Ud. las cesiones de las 1.875 acciones que son de mi propiedad y que realicé a favor de la Sra. **LUCRECIA PILAR JORDAN MORALES**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0904827912, cesionaria quien actúa por medio de su apoderado especial, Ing. José Luis Bohórquez Jordán, quien justifica su personería exhibiendo un ejemplar de su poder especial, el cual es documento habilitante de esta cesión y quien la suscribe en muestra de la aceptación de su mandante.

Las 1.875 acciones son de la clase ordinaria, nominativa, liberadas, cada una con valor nominal de US\$0,04 representadas en el título No. 6 numeradas del 14.356 a 16.230 inclusive.

La presente cesión de acciones, las realizo con la aprobación de mi cónyuge, Rita Evelyn Tapia Cárdenas, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0919923334, quien expresa su consentimiento suscribiendo esta carta de cesión, la misma que realizamos por el valor nominal de las acciones que cedemos. Indicamos que la inversión es nacional, siendo los suscritos cedentes y cesionaria, de nacionalidad ecuatoriana; los primeros domiciliados en Guayaquil y la segunda con domicilio en Illinois- Estados Unidos de América.

Por lo expuesto, sírvase usted señor representante legal, registrar las citadas transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y comunicar del particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Atentamente,



CARLOS JAVIER BOHORQUEZ JORDAN
C.C. No. 0916007685
CEDENTE



RITA EVELYN TAPIA CARDENAS
C.C. No. 0919923334
CEDENTE

p. **LUCRECIA PILAR JORDAN MORALES**
CESIONARIA



JOSÉ LUIS BOHORQUEZ JORDAN
C.C. No. 0916028060
APODERADO ESPECIAL



CEDENTE



CONYUGE CEDENTE



APODERADO DE LA CESIONARIA



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW
YORK



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 3133 / 2017

Tomo . Página 3133

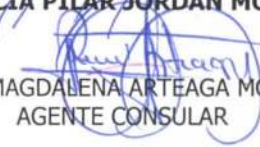
En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 14 de julio de 2017, ante mi, RENE MAGDALENA ARTEAGA MOLINA, **AGENTE CONSULAR** en esta ciudad, comparece(n) **LUCRECIA PILAR JORDAN MORALES, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 0904827912, con domicilio en 442 VALLEY VIEW DRIVE SAINT CHARLES IL 60175, ESTADOS UNIDOS AMERICA**, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **CARLOS JAVIER BOHORQUEZ JORDAN, de nacionalidad ECUATORIANA, y Cédula de ciudadanía número 0916007685 y JOSE LUIS BOHORQUEZ JORDAN, de nacionalidad ECUATORIANA, y Cédula de ciudadanía número 0916020860**, para que a su nombre y en su representación y sin que se pueda alegar insuficiencia de poder, realicen de manera individual e indistinta, los actos que se anotan a continuación: **UNO)** Comparecer, suscribir, instrumentar y/o ejecutar, cualquier tipo de actos o contratos relacionados con los bienes muebles que en la actualidad le pertenecen o que en el futuro adquiriera a cualquier título, tales como: acciones o participaciones sociales, representativas de capitales de compañías mercantiles o civiles constituidas en el país, vehículos o automotores de cualquier cilindraje; así como de bienes inmuebles situados en el Ecuador, que le pertenezca actualmente o que en el futuro adquiriera a cualquier título. Facultándolos de manera expresa a realizar los actos o contratos, que podrán ser, pero no se limitan a: transferencias de dominio de toda clase de bienes y a cualquier título, ya sea gratuito, oneroso o a título de fideicomiso mercantil, pudiendo por lo tanto intervernir en las constituciones de fideicomisos mercantiles, como constituyente y/o beneficiaria, así como constituyente adherente en los fideicomisos mercantiles que ya estuvieren constituidos, pudiendo ser beneficiaria en los mismos, representándola hasta la terminación, liquidación y/o cancelación de los referidos fideicomisos mercantiles; promesas de ventas, públicas o privadas, de toda clase de bienes; compras de bienes de toda naturaleza; contratos de asociación, de Joint Venture, consorcios, sociedades de hecho, contratos de constituciones de sociedades civiles y/o mercantiles, contratos de cesiones de acciones y de participaciones sociales en compañías mercantiles y/o civiles, ya sea interviniendo como cedente o cesionaria; contratos de arrendamiento de cualquier naturaleza, emitiendo los recibos y/o facturas que fueran necesarias, constituir gravámenes o limitaciones de dominio de cualquier clase, sobre sus bienes. LOS APODERADOS ESPECIALES, están expresamente facultados para fijar precio y las condiciones que estimen necesarias en cualquiera de los actos o contratos que celebren a nombre de LA MANDANTE y que estén relacionados con sus bienes muebles o inmuebles, forma de pago, seleccionando la mejor oferta, recibiendo el pago o los abonos del precio convenido, extendiendo los respectivos recibos de pago, cancelando los tributos que les correspondieran a LA MANDANTE y que se ocasionaren en la realización de dichos actos o contratos. En el ejercicio de estas facultades, LOS APODERADOS ESPECIALES, podrán individualmente, otorgar y suscribir todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones y pactos que se requieran para el perfeccionamiento de sus actuaciones a nombre de LA MANDANTE. Además quedan expresamente facultados a presentar cualquier tipo de solicitud y/o petición, ya sea ante autoridades del Sector Público del Ecuador, tales como: la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el Servicio de Rentas Internas, el Ministerio de Relaciones Laborales, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del país y en especial de Guayaquil (Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil); el Honorable Cuerpo de Bomberos de Guayaquil o de cualquier otro cantón, instituciones que distribuyan los servicios domiciliarios de agua potable, energía eléctrica y de telefonía pública, con el fin de que instalen los respectivos medidores y /o líneas telefónicas, por los respectivos consumos o para que se realicen los retiros de los mismos, así como para que pudieran presentar reclamaciones o quejas de cualquier naturaleza, derivadas de la prestación de dichos servicios; la Defensoría del Pueblo, así como ante cualquiera de las Superintendencias de Control; así como organismos del Sector Privado, tales como las empresas de telefonía privada, ejerciendo en definitiva todas las atribuciones y deberes que sean permitidos por la Legislación del Ecuador en todas y cada una de sus gestiones que realicen, las mismas que podrán ser, pero no se limitan a: **UNO.A.-)** Asistir y participar en la calidad de miembro de las juntas de fideicomisos mercantiles en los que LA MANDANTE fuera constituyente y/o beneficiaria, así como constituirse o asistir e intervenir en todas las juntas generales de socios o accionistas de las compañías mercantiles o civiles en las que LA MANDANTE fuera socia o accionista; asistir e intervenir en las juntas de los consorcios, asociaciones, asociaciones de hecho, de las cuales LA MANDANTE forme parte y/o tuviera intereses económicos, acciones o participaciones, en el momento que así lo consideren necesario o que LA MANDANTE fuera convocada para tratar cualquier asunto relacionado con las citadas sociedades, ya sean estos de



carácter ordinario o extraordinario, debiendo tomar las decisiones que sean más convenientes para los intereses de LA MANDANTE en todos los asuntos que se conozcan, traten y resuelvan en las respectivas Juntas Generales de Socios o Accionistas, consorcios, asociaciones, asociaciones de hecho, debiendo suscribir las respectivas actas. **UNO.B.-)** Comparecer y suscribir las respectivas escrituras públicas de cesiones de participaciones, contratos y/o cartas de cesiones de acciones, suscribir el o los endosos de los respectivos títulos de acciones que les perteneciera, estipulando todas las cláusulas que fueran necesarias para la instrumentación de las mismas y de su perfeccionamiento, realizar todas las solemnidades propias de esta clase de contratos, tales como, exigir que se cumplan con las anotaciones marginales respectivas y las correspondientes inscripciones en los respectivos Registros Mercantiles. **UNO.C.-)** Solicitar a los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o respectivas municipalidades de la jurisdicción donde estuvieren ubicados los inmuebles propiedad de LA MANDANTE, las autorizaciones y/o permisos para realizar ciertos actos relacionados con los mismos, los cuales podrán ser, pero no se limitan a: fraccionarlos, unificarlos, lotizarlos, urbanizarlos, someterlos a régimen de propiedad horizontal, quedando facultados para presentar planos, estudios de factibilidad, consultas previas al fraccionamiento y/o unificación, fotos, así como toda la documentación que les fuera requerida por dichas instituciones. **UNO.D.-)** Aperturar y/o cerrar toda clase de cuentas (de ahorros o corriente) e inversiones bancarias, a cualquier plazo, en cualquier institución bancaria en el Ecuador, siendo firmas autorizadas en las mismas y teniendo a cargo su correcto manejo. **DOS)** A comparecer y suscribir todos los formularios o presentar las solicitudes que fueren necesarias ante el Servicio de Rentas Internas para obtener el Registro Único de Contribuyentes de LA MANDANTE, en caso de no tenerlo; así como para realizar las respectivas Declaraciones Patrimoniales en el caso de que LA MANDANTE tuviera que cumplir con esta obligación; así como para obtener las respectivas facturas y comprobantes de retenciones, para el caso de arrendamiento de inmuebles o alguna otra actividad comercial que pudiera realizar; así como suscribir los formularios y/o peticiones para pagos de tributos que pudieren ocasionarse por donaciones de bienes que a su favor se hicieren u obtener los respectivos liberatorios. **TRES)** LOS APODERADOS ESPECIALES están autorizados para que de manera individual, designen, en el momento que creyeran necesario, a otros apoderados especiales y también procuradores judiciales. **PLAZO.-** El presente poder especial estará en vigencia hasta que los APODERADOS ESPECIALES, de manera individual, cumplan con el objeto del mismo, sin que pueda alegarse falta o insuficiencia de poder para sus acciones.

.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó (aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


LUCRECIA PILAR JORDAN MORALES


RENE MAGDALENA ARTEAGA MOLINA
AGENTE CONSULAR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK .- Dado y sellado, el 14 de julio de 2017


RENE MAGDALENA ARTEAGA MOLINA
AGENTE CONSULAR
Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



3

PLAZA DE LA INDEPENDENCIA

REP. AZARIEL NINHO DA SILVA DEL. ECUADOR
195034618803
1000-CLAYTON

ENTRADA: 0004 00002002000

REPUBLICA DEL ECUADOR

Passaporto/Passport
090482791

Nombres/Given names

LUCRECTIA PTILAR

Nacionalidad/Nationality **ECUATORIANA ECUADORIAN**

Fecha de nacimiento/Date of birth

14 DEC/DEC 1953

Lugar de nacimiento/Place of birth

GUAYAQUIL, ECU

Fecha de emisión/Date of issue

Sex or Se.

1

Fecha de expiración/Date of expiry

30 MAR/MAR 2018

A black and white portrait of a woman with dark, curly hair. She is wearing a dark jacket over a light-colored shirt. The image is grainy and appears to be a photocopy or a low-quality scan.

Handwritten signature: [Signature]

P<ECUJORDAN<MORALES<<LUCRECIA<PILAR<<<<<<<<
A3303099<1ECU5312146F18033010904827912<<<<22

